

Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

Fecha del Informe: 04 de diciembre de 2023

Fecha de socialización: 11 diciembre 2023

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Alcaldía **AVANZA** cuando los funcionarios trabajan en equipo con autocontrol, autogestión y autorregulación.

Para lograr la **satisfacción de la ciudadanía.**

Control Interno eres tú, soy yo
somos la Alcaldía de Manizales.



MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!



Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACION	3
2. MARCO LEGAL	9
3. DESARROLLO DEL INFORME	11
3.1 INFORME DE AUDITORIA	11
3.2 FECHA DEL INFORME	11
3.3 SECRETARIO DE DESPACHO	11
3.4 AUDITOR	11
3.6 TEMA DE AUDITORIA	11
3.7 OBJETIVO	11
3.8 ALCANCE	11
3.9 METODOLOGIA	12
3.10 GENERALIDADES	12
3.11 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	24
3.11.1 OPORTUNIDAD DE MEJORA	24
3.11.2 DEBILIDADES	26
3.11.3 RECOMENDACIONES	26
4. GRAFICA	26
5. MESA DE TRABAJO	27
6. PROCEDIMIENTO DERECHO DE CONTRADICCION	27
7. PLAN DE MEJORAMIENTO	28
8. RESUMEN DE DEBILIDADES	29
9. RESUMEN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA	29
10. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES	29

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

1. PRESENTACIÓN

El artículo 209 de la constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

En el artículo 269 de la CP, se establece que *"las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*

- *La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:*

ARTÍCULO 1º. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

ARTÍCULO 2º. *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.*

ARTÍCULO 6º. *Responsabilidad del control interno.* El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, ***será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.***



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, **encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.**

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno **se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas**, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. *Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;*
- b. *Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;*
- c. *Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;*
- d. *Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;*
- e. *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*
- f. *Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;*
- g. *Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;*



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;

i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;

j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;

l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

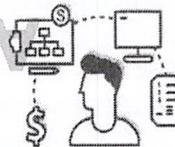
PARÁGRAFO. En ningún caso, **podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.**

En materia de control Interno debemos distinguir entre:

- 1) EL CONTROL INTERNO
- 2) EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
- 3) LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

¿QUÉ ES CONTROL INTERNO?

EL CONTROL INTERNO es una actividad inherente y simultánea con el desarrollo de cada función, actividad o tarea de los servidores públicos; es decir, a la par que se realiza la labor de cada empleado o trabajador, él mismo debe aplicar los mecanismos necesarios para que el desarrollo y resultado de la misma sea eficiente y eficaz.



Autocontrol

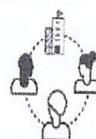


Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

¿QUÉ ES SISTEMA DE CONTROL INTERNO?

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO es el conjunto de elementos necesarios para facilitar dicho control, tales como los procedimientos, los planes, las políticas, objetivos, planes Institucionales, sistemas de información, sistemas de organización adecuado, delimitación precisa de autoridad y los niveles de responsabilidad; en sí, todos los elementos que se interrelacionan y conforman el MECI.



Autoevaluación

¿QUÉ ES LA OFICINA DE CONTROL INTERNO?

LA OFICINA DE CONTROL INTERNO es la encargada de evaluar en forma independiente, todos los elementos que componen el Sistema de Control Interno de la entidad y propone al representante legal las respectivas recomendaciones para mejorarlo, lo mismo que acompañar y asesorar a todas las dependencias en la implementación y aplicación de técnicas y estrategias de control. Fomentar la cultura de autocontrol.



Evaluación Independiente



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)

DIMENSION 2: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

El propósito de esta dimensión es permitirle a una entidad pública definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad.

Un requisito básico para emprender un adecuado ejercicio de direccionamiento estratégico y de planeación, es que cada entidad tenga claro cuál es el propósito fundamental (misión, razón de ser u objeto social) para el cual fue creada y que enmarca lo que debe o tiene que hacer; para quién lo debe hacer, es decir, a qué grupo de ciudadanos debe dirigir sus productos y servicios (grupos de valor); para qué lo debe hacer (necesidades o problemas sociales que debe resolver); cuáles son los derechos que debe garantizar; cuáles son sus prioridades fijadas en los planes de desarrollo (nacionales y territoriales), el presupuesto general asignado y, en general, el marco normativo que rige su actuación.

Con base en esto, las entidades:

Determinan las metas y resultados en términos de productos y servicios con las que espera resolver dichas necesidades o problemas en un periodo determinado – cuánto y cuándo -. Este proceso de decisión debe realizarse en forma participativa, involucrando a los grupos de valor en el diagnóstico y planeación organizacional.

Identifican las capacidades con las que cuenta en términos de recursos, talento humano, procesos, y en general, todas las condiciones internas y externas que la caracterizan, para desarrollar su gestión y lograr un desempeño acorde con los resultados que se propone conseguir.

Definen la manera de lograr los resultados, teniendo en cuenta los insumos necesarios, los mejores cursos de acción (estrategias, actividades, responsables, plazos y puntos de control), los recursos que requiere (independiente de las fuentes de ingresos), la forma en que se organizará y operará, el talento humano requerido y los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento, control y evaluación.

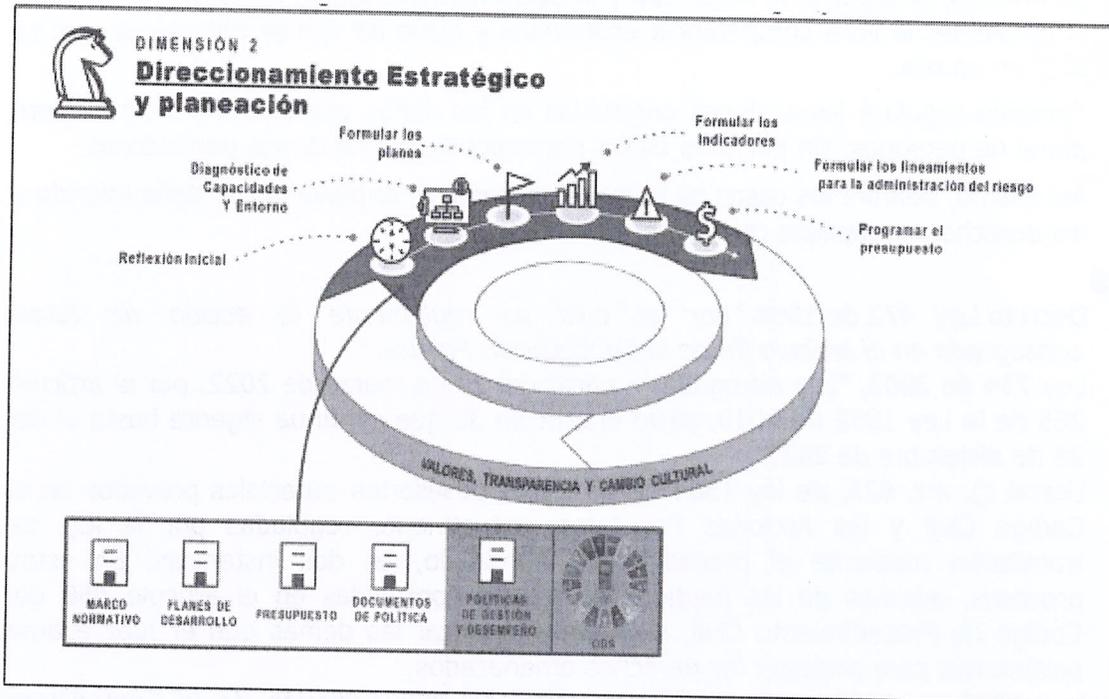


Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

Para el desarrollo de esta dimensión deberán tenerse en cuenta los lineamientos de las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional:

- Planeación institucional
- Gestión presupuestal Y eficiencia del gasto público
- Compras y Contratación Pública





Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

2. MARCO LEGAL

2.1. NORMATIVIDAD

CONSTITUCIÓN

- El Artículo 88 de la Constitución Política, La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

LEYES

- Decreto Ley 472 de 1998 *"Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política."*
- Ley 734 de 2002, *"Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023."*
- Literal c), art. 626, de ley 1564 de 2012, los posesorios especiales previstos en el Código Civil y las Acciones Populares, actualmente reguladas por la ley, se tramitarán mediante el procedimiento abreviado, en dos instancias. En estos procesos, además de las medidas cautelares contenidas en el artículo 450 del Código de Procedimiento Civil, se podrán practicar las demás que el Juez estime pertinentes para proteger los derechos amenazados.
- Ley 1285 de 2009 artículo 11 integración de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1437 de 2011. Artículo 285. Audiencia de pruebas. La audiencia de pruebas se regirá por lo establecido en este Código para el proceso ordinario.
- Ley 2195 de 2022, adición el Artículo 34A a la Ley 472 de 1998, el cual se indicó que si por actos de corrupción se amenaza o vulneración al derecho colectivo hayan sido producto de un acto de corrupción que causare un daño al patrimonio público, el juez en la sentencia deberá imponer, adicional al daño probado en el proceso, una multa al responsable de hasta mil de (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la cual atenderá a la gravedad de la conducta, el grado de participación del demandado y su capacidad económica.



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES

3. DESARROLLO DEL INFORME

El presente informe se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS, **literal e.** Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

- 3.1 INFORME DE AUDITORÍA: AU -CI-028-2023
- 3.2 FECHA DEL INFORME FINAL: 4 de diciembre de 2023
- 3.3 JEFE DE UNIDAD: Claudia María Salazar Velásquez
- 3.4 AUDITOR: Jeisson Hernando Duarte Torres – Abogado
- 3.6 TEMA DE AUDITORIA: Acciones Populares
- 3.7 OBJETIVO

Tabla No. 1

ITEM	OBJETIVO	RESULTADOS
1	Verificar el cumplimiento en los términos de las contestaciones en las acciones populares.	Las acciones populares revisadas en la Secretaría de Obras, cumple con los términos para responder a las acciones constitucionales. <u>Sin embargo, existen actuaciones desde la Gerencia Jurídica que pueden adoptarse como estrategias jurídicas y buenas prácticas en materia jurídica.</u>

3.8 ALCANCE

Verificar el cumplimiento en los términos de contestación y el cumplimiento de los fallos de las acciones populares de la vigencia 2023.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

3.9. METODOLOGÍA

- 3.9.3.** Análisis de datos
- 3.9.4.** Indagación
- 3.9.5.** Revisión documental y normativa
- 3.9.6.** Correo electrónico

3.10. GENERALIDADES:

El día 6 de octubre de 2023, se di apertura al proceso de auditoría, y el día 23 de octubre de 2023, fue enviada el listado en Excel de las acciones populares a través del Ged No. 75021 del 20 de octubre de 2023. Posterior a ello, el 28 de noviembre de 2023, fue enviado los expedientes de las acciones populares según correo electrónico emitido de la Secretaria Jurídica.

LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

Las acciones populares y de grupo establecidas en el artículo 88 de la Constitución Política de 1991 constituyen el medio procesal para la defensa de los derechos e intereses colectivos. Estas acciones públicas tienen gran importancia en el ordenamiento jurídico, por cuanto, permiten materializar el derecho fundamental de participar en la conformación, ejercicio y control político del Estado.

La Ley 472 de 1998 desarrolló el artículo 88 de la Constitución Política. Esta ley establece el procedimiento de las acciones populares y de grupo en lo relativo a la procedencia, caducidad, legitimación, jurisdicción, competencia, así como, todas las etapas correspondientes a su trámite.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 las acciones populares también son llamadas medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos; a su vez, las acciones de grupo se denominan medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo.

LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

El artículo 4 de la Ley 472 de 1998 define como derechos e intereses colectivos, los relacionados con:



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

- a) El goce de un ambiente sano.
- b) La moralidad administrativa.
- c) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.
- d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.
- e) La defensa del patrimonio público.
- f) La seguridad y salubridad públicas.
- g) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.
- h) La libre competencia económica.
- i) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.
- j) La prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos.
- k) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.
- l) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes
- m) Y los demás derechos e intereses colectivos definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia.

LA COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS, DE LOS TRIBUNALES

En la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los jueces administrativos y los Tribunales Administrativos conocen en primera instancia de las acciones populares y de grupo.

Los jueces administrativos conocen de los procesos interpuestos contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
 INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
 AU-CI-028-2023
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 ACCIONES POPULARES**

Por su parte, los Tribunales Administrativos conocen en primera instancia de los procesos presentados contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.

Ahora bien, los Tribunales Administrativos conocen del proceso en segunda instancia cuando resuelven el recurso de apelación contra las decisiones de los jueces administrativos.

El Consejo de Estado actúa como juez de segunda instancia cuando resuelve el recurso de apelación contra las sentencias decididas por los Tribunales Administrativos. Además, el Consejo de Estado es el encargado de resolver el mecanismo de revisión eventual en acciones populares y de grupo.

CARACTERÍSTICA TIENE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

Las acciones populares y de grupo son acciones constitucionales que tienen un trámite preferencial, es decir, que se tramitan con prioridad a las demás que conozca el juez competente, excepto el recurso de Hábeas Corpus, la Acción de Tutela y la Acción de cumplimiento.

REQUISITO PREVIO PARA DEMANDAR

- Se exige que la persona solicite a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado.
- Si la autoridad no atiende tal reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, se puede presentar la demanda de acción popular ante el juez.
- Excepcionalmente, se puede obviar este requisito, cuando existe inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, pero esta situación debe explicarse en la demanda



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

ALEGATOS, Sentencia y Recurso de Apelación

- Después de practicadas las pruebas, el juez concede a las partes un término de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión. Posteriormente, le corresponde al juez dictar sentencia.
- La sentencia que acceda a las pretensiones del demandante contendrá las órdenes necesarias para volver al estado anterior a la vulneración del derecho e interés colectivo, cuando sea posible.
- En la sentencia el juez señalará un plazo prudencial para acatar las órdenes establecidas.
- También podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el que participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental.
- El recurso de apelación procede contra la sentencia de primera instancia. En el trámite de segunda instancia es posible practicar pruebas

<p>LAS ÓRDENES CONTIENE LA SENTENCIA</p> <p>El juez de la acción popular cuenta con una serie de prerrogativas al momento de proferir su decisión, toda vez que puede disponer que se adopten las medidas pertinentes y necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos. Dichas órdenes pueden consistir en:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer o no hacer de forma precisa • Pagar perjuicios • Volver las cosas a su estado anterior • Prevenir para casos futuros • Conformar comités de verificación
--	--

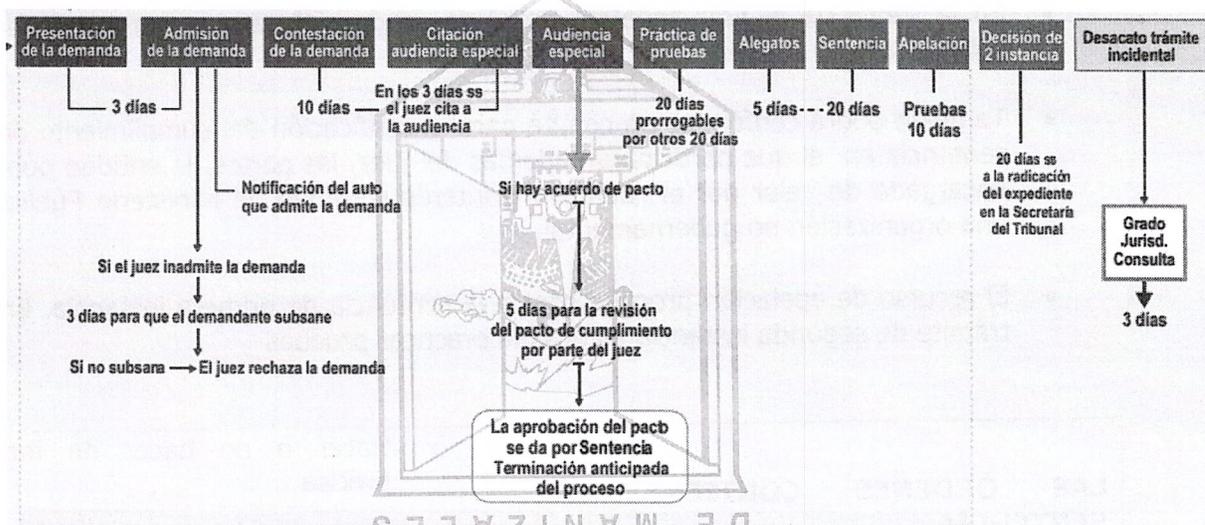


Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

En caso de incumplimiento de las órdenes de la sentencia, el responsable incurrirá en multa hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, o en arresto de hasta de seis (6) meses. La sanción será impuesta por el juez que emitió la sentencia y será consultada por el superior jerárquico quien deberá resolver si revoca o no la sanción.

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES POPULARES

Fuente: sitio web Consejo de Estado

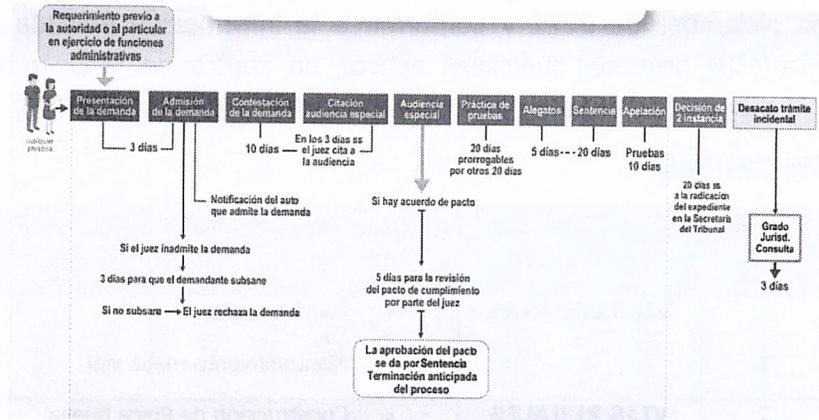
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES

FLUJOGRAMA DEL CAMECANISMO DE REVISION EVENTUAL



Fuente: sitio web Consejo de Estado

DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROCESALES

Teniendo en cuenta la información presentada anteriormente, se procedió a verificar la información aportada por la Secretaria de Obras Públicas de la siguiente forma:

- 1. Vías urbanas trece (13) acciones populares
2. Vías rurales siete (7) acciones populares
3. Estabilidad diecinueve (19) acciones populares

El total de los Procesos que están siendo atendidos por la secretaria de Obras Publicas ascienden a treinta y nueve (39) casos, de los cuales, no se pueden cuantificar pues la información enviada por la referida secretaria, no contiene el valor que implica el cumplimiento de la orden emitida.

Teniendo en cuenta el número de procesos y el porcentaje de riesgo, es decir, en los procesos revisados en donde la secretaria es demandada, en todos los proceso estuvo ordenada por los operadores judiciales, por ello, se recomienda de manera especial se hagan o se implemente todas las acciones correctivas para hacer seguimiento a estos casos, desde la elaboración de los conceptos técnicos que deben rendirse a la Secretaria Jurídica, y, evitar posibles situaciones que afecten económicamente y generen un deterioro a la imagen de la entidad.

Handwritten signature



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

PROCESOS ACTIVOS

A corte 31 de diciembre de 2022 y conforme a la información enviada se registraron treinta y nueve (39) procesos judiciales activos en contra de la Secretaria de Obras Públicos.

PRINCIPALES CAUSAS

ÍTEM	ACCIONES POPULARES	CAUSA
1	VIAS URBANAS	<ul style="list-style-type: none"> • Pavimentación • Mantenimiento malla vial
2	VIAS RURALES	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de Placa huella
3	ESTABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución obras de mitigación

La Secretaria de Obras públicas, no tiene información de valor de pretensiones de estos procesos. Bajo ese contexto, se procedió a realizar una revisión del expediente los cuales fueron seleccionados aleatoriamente de forma no estadística que se relacionan a continuación:



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

VIAS URBANAS

AÑO	JUZGADO	RADICADO	DEPENDENCIA INVOLUCRADA	FALLO A CUMPLIR	TEMA
2022	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	2022-00036-00	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS (GESTIÓN TÉCNICA)	<i>BARRIO PERALONSO Adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas, interadministrativas. Presupuestas, financieras y demás que se quieran para la pavimentación de Peralonso, en los lotes comprendidos entre la carrera 12E y 13 y calles 46 y 46A del municipio. Lo cual incluirá la respectiva conducción y manejo de aguas lluvias, construcción de andenes o senderos peatonales y las demás obras conexas que sean necesaria. Adelanta las gestiones con todas las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya infraestructura interfiera en la construcción del pavimento.</i>	Andenes y Pavimento
2022	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	2022-00046-00	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS (GESTIÓN TÉCNICA)	<i>BARRIO SAN JORGE Tramo de pavimento que presenta fractura y hundimiento puntual, probablemente ocasionado por intervenciones de redes de servicios públicos. Mantenimiento de malla vial</i>	mantenimiento de malla vial
2022	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	2022-00056-00	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS (GESTIÓN TÉCNICA)	<i>BARRIO SAN JORGE Mantenimiento de pavimento en la carrera 19 #48-15 ocasionado por fallasen su estructura</i>	mantenimiento de malla vial

Fuente: Secretaria de Obras Publicas



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ACCIONES POPULARES**

VIAS RURALES

AÑO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	RADICADO	DEPENDENCIA INVOLUCRADA	FALLO A CUMPLIR	TEMA
2022	Juzgado Sexto Administrativo	2022-00263	Secretaría Obras Públicas	Construir un tramo de 50 metros lineales de placa huella en concreto en el tramo de mayor pendiente del corredor denominado Camilo de la Bélgica-El Rodeo a partir del segundo semestre de la vigencia fiscal 2023.	Construcción de 50 metros de placa huella en la vía Camino de la Bélgica-El Rodeo, sector El Rodeo
2022	Juzgado Tercero Administrativo	2022-00330	Secretaría Obras Públicas	Realizar los estudios técnicos que resulten necesarios con el fin de establecer la viabilidad de adecuación de la vía del caserío del sector Bajo Corinto, con pavimento teniendo en cuenta la clase de vehículos que transitan por el sector y las demás obras que garanticen el mantenimiento de la misma. Con base en los estudios anteriormente citados, solicitamos comedidamente emprender las actuaciones tendientes a la mejora de las condiciones de la vía, esto es a través de la pavimentación de la misma y la construcción de cunetas y zanjas y demás obras de manejo de aguas y estabilización de esta.	Pavimentación y obras de manejo de aguas, centro poblado vereda Bajo Corinto
2022	Juzgado Sexto Administrativo	2022-00348	Secretaría Obras Públicas	Realizar la reparación de los sitios donde presenta fallos el pavimento en adoquín y construcción de cunetas donde el ancho de la calzada lo permita, esto a partir del segundo semestre de la vigencia fiscal 2023" LUGAR DE EJECUCION DE LAS OBRAS: vía rural denominada: "Alto Corinto", jurisdicción del Municipio de Manizales. PLAZO: Las obras se iniciarán en el segundo semestre del año 2023 y se culminarán al 30 de diciembre de la misma vigencia.	Obras de mejoramiento y cunetas en vía Alto Corinto

Fuente: Secretaría de Obras Públicas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES

ESTABILIDAD

AÑO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	RADICADO	DEPENDENCIA INVOLUCRADA	FALLO A CUMPLIR
2022	Tribunal Administrativo de Caldas	2022-00147 AP	UGR SOPM	<p>TERCERO: ORDENAR a quien corresponda Realizar la construcción ara el punto 1, se recomienda la construcción de un canal perimetral a la vía y la instalación de drenes subhorizontales a una profundidad de 20m que permitan interceptar las aguas subsuperficiales y conducir las al sistema de alcantarillado más cercano.</p> <p>CUARTO: ORDEANR a quien corresponda Realizar la construcción de un dren en zanja paralelo a la vía y drenes perpendiculares para interceptar los flujos de agua subsuperficial, conectando las aguas captadas a la red de alcantarillado del sector.</p> <p>QUINTO: ORDENAR a quien corresponda en la zona de recarga ubicada en la parte superior de la ladera se realizar el mantenimiento de las obras existentes (muro de contención y zanja colectora), la instalación de drenes subhorizontales, la construcción de zanjas colectoras perimetrales a las zonas verdes que rodean las canchas deportivas, la construcción de filtros en zanja tipo espina de pescado que permitan conducir las aguas lluvias que se infiltran al terreno al sistema de alcantarillado en los lugares donde se presenten empozamientos o que no cuenten con un manejo de aguas adecuado. SEXTO: ORDENAR a quien corresponda realizar la construcción de una zanja colectora perimetral a las vías e instalación de drenes subhorizontales que permitan abatir el nivel freático que presenta el sector</p> <p>SÉPTIMO: ORDENAR a quien corresponda Realizar la revisión completa de los sistemas de conducción de agua de la zona de la calle principal adyacente a la ladera de monteión ruta del COSMOBUS y las reparaciones de los mismos con el fin de detener las filtraciones constantes hacia la vía De igual manera realizar revisión de los materiales de las tuberías de conducción de aguas con el fin de realizar una posible reposición de material</p> <p>OCTAVO: ORDENAR a quien corresponda Realizar la verificación del estado del tanque de agua de la parte superior de la ladera y las reparaciones que del mismo se desprenda.</p> <p>NOVENO: ORDENAR a quien corresponda Realizar las demás obras que resulten necesarias para contener la humedad natural de la ladera que hace parte de la zona ambiental de Monteión y las laderas adyacentes; con el fin de evitar que la misma continúe afectando la estructura de las viviendas y la salud de sus habitantes. SIN FALLO DEFINITIVO</p>



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

2022	Juzgado Tercero Civil municipal de Manizales	2022-00549 AT	<p>.SEGUNDO: Ordenar a la UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO- CORPOCALDAS Y/O ALCALDÍA DE MANIZALES y/o quien corresponda, que realice las reparaciones pertinentes en el muro de contención ubicado en el inmueble en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La demolición y reconstrucción de la estructura de contención que presenta falla, soportada en un adecuado diseño geotécnico y estructural por un profesional idóneo para estas actividades. • La construcción de una pantalla pasiva de un espesor mínimo de 10 cm que sirva de recubrimiento, y la construcción de un canal en su base que capte y conduzca las aguas de forma controlada, estas obras contribuirán a solucionar la problemática de humedad en la vivienda. <p>El muro de la vivienda que colinda con el predio en mención y que presenta problemas de humedad, se recomienda aplicar mortero o productos impermeabilizantes Sika-1 o similar.</p>
------	--	---------------	---

Fuente: Secretaria de Obras Publicas

Ahora bien, previo a la revisión de los expedientes arriba indicados, se procedió a verificar los procesos y procedimientos a través de ISOLUCION, dicha revisión comprendió la apropiada individualización de aspectos sustanciales y procedimentales en la contestación de las demandas, o para el caso objeto de auditoria la respuesta a las acciones populares, pues para una adecuada defensa jurídica resulta trascendental determinar y fortalecer la correspondiente defensa judicial..

Así las cosas, se observó que el procesamiento PSI-SJM-DRI-009 denominado "*Servicio de Defensa y Representación del Municipio ante las acciones judiciales y extrajudiciales*" en el cual se desarrolla el pasa a paso para la representación judicial que tiene la Secretaria Jurídica, entre ellas, la presentación judicial en las acciones populares, en el referido documento se indica en el numeral 6.1 lo siguiente :

"Dentro de los 3 días siguientes de la asignación, a través de oficio hace solicitud al o los secretarios de despacho o Jefes de Unidades que tengan que ver con el tema, acompañada de copia de la solicitud de conciliación, a fin de que estos envíen informe técnico para poder preparar defensa técnica. Indicará término de respuesta"

Así las cosas, las contestaciones a las acciones populares, se emiten desde la Secretaria Jurídica y los insumos son remitidos por la Secretario o unidad que tengan que ver con el tema.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

Respecto a los informes que emiten los equipos técnicos, que para el caso particular los informes son documentos con una complejidad técnica que deben ser elaborados por funcionarios con la capacidad, habilidad, conocimiento y experiencia, que requiere la materia, pues los informes que se emiten desde la Secretaria de Obras se convierte en un elemento probatorio que puede desvirtuar o confirmar las pretensiones y pruebas del demandante.

Bajo este contexto, y revisado el Sistema ISOLUCION¹, el procesamiento PSI-SJM-DRI-009 de "Servicio de Defensa y Representación del Municipio ante las acciones judiciales y extrajudiciales" no se evidencio dentro del proceso que se indique **estrategias o líneas de defensa Jurídica con relación a las acciones populares que permitan** prevenir la ocurrencia de cualquier posible situación externa que pueda implicar responsabilidades con posibles efectos patrimoniales para la entidad, no solo costos de carácter monetario, sino también humanos y técnicos, para ello, la importancia de contar con estrategias de defensa jurídica.

Por otro lado, y dentro del análisis de la información allegada, tenemos que las acciones populares revisadas se presentaron con ocasión **al mantenimiento de la malla vial, pavimentación y en general a la conservación, reparación, mantenimiento y control de toda la estructura vial y la estabilización.**

De hecho, la ordenes que emiten los jueces en las acciones populares, corresponde a las funciones que tiene la Secretaria de Obras Públicas, tal y como se observa en la página web de la alcaldía de Manizales al indicar².

*"La Secretaría de Obras Públicas es la dependencia responsable del diseño, construcción, reconstrucción, remodelación, **conservación, reparación, mantenimiento y control de toda la estructura vial,** de parques, zonas verdes, saneamiento básico, bienes del Municipio y demás obras de infraestructura **y atender oportunamente las obras de estabilidad necesarias para la prevención y atención de desastres** en cumplimiento del Plan de Desarrollo y*

¹ <https://alcaldiademanizales.isolucion.co/Documentacion/frmListadoMaestroDocumentos.aspx>

² <https://manizales.gov.co/secretarias/secretaria-de-obras-publicas/>



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, el Instituto de Valorización de Manizales, Aguas de Manizales, el Instituto Nacional de Vías, el Departamento de Caldas y las demás Instituciones que por las normas vigentes tuviesen la responsabilidad de concurrir directa o indirectamente al logro del mismo objetivo, velando porque las entidades mencionadas ejecuten las acciones que les correspondan para el cabal y la oportuna realización de dicho cometido”.

La Secretaria de Obras tiene la competencia funcional de hacer mantenimiento a la infraestructura vía, lo anterior implica que la Secretaria, identifique las causas que pueden generar una posible variación en la priorización identificada en los inventarios de la malla vial y la socialización con la ciudadanía, que sin lugar a dudas podría de alguna manera disminuir la litigiosidad que actualmente ostenta la entidad.

1.11 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

3.11.1 OPORTUNIDADES DE MEJORA

3.11.1.1. Reviso el expediente No. 17001-33 33 001 2022 -0036 en conocimiento del Juzgado Primero Administrativo, no se observa en la apelación presentada por el apoderado de la Alcaldía de Manizales un análisis probatorio, el cual debió hacerse conjuntamente de acuerdo con las reglas de la sana crítica, es decir, no se trata de reproducir o de transcribir el informe presentado por parte de la Secretaria de Obras Públicas, sino a lo sumo a los aspectos relevantes apreciándolas razonadamente y dándoles un valor en el marco de la contestación de la demanda. Tampoco se observa un análisis para desvirtuar las pruebas allegadas por el demandante, siendo trascendente para la eficacia del proceso.

De hecho, el análisis de las pruebas allegadas al proceso, es fundamental pues se pone en conocimiento del operador judicial el contenido del medio de prueba, la cual, se puede discriminar y exponer sus distintos elementos, esto da una ponderación y valor al informe técnico de la Secretaria de Obras Públicas y puede lograr la convicción de desvirtuar los hechos y las pretensiones del demandante.

Ahora bien, los informes que emite la Secretaria de Obras, son documentos que recoge el estudio realizado por parte de un profesional que describe una circunstancia compleja. De manera que este informe técnico puede sustentar probatoriamente la contestación a la demanda, no solo es enunciarlo, sino que se discrimine en la respectiva contestación.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

En virtud de lo anterior, se sugiere amablemente que en el marco de la libertad probatoria se discrimine el informe técnico proferido por la Secretaria de Obras Públicas e incluso pedir prueba testimonial al profesional que elaboro el respectivo informe y allí exponer en detalle el mismo.

3.11.1.2 Teniendo que de los treinta nueve (39) procesos en contra de la Secretaria de Obras Públicas corresponden a órdenes dirigidas a la Pavimentación, al Mantenimiento de la malla vial y las obras de placa huellas, es decir, las órdenes corresponden el cumplimiento de un deber legal que ostenta la Secretaria de Obras Públicas.

Ahora bien, desde el principio de la autonomía de las entidades territoriales, la cual le concedió a las administraciones Municipales gozar de autonomía política, administrativa y fiscal para el logro y gestión de sus intereses. Adicionalmente, la constitución política le impuso la obligación a los municipios de velar en un primer momento, por la materialización de los derechos de los ciudadanos y procurar su debida protección, de tal forma que se garanticen las condiciones necesarias para gozar de una mejor calidad de vida.

El mismo cuerpo constitucional, en el artículo 311 prescribió:

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

En concordancia con lo anterior, la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994, les confirió amplias potestades a los alcaldes para la presentación de proyectos de acuerdo y la expedición de actos administrativos, en los cuales se incluyan las obras públicas necesarias para la municipalidad. Además, le revistió de las potestades de gestión administrativa y contractual para la ejecución de esos proyectos.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

ARTÍCULO 6. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

En este sentido, a la Alcaldía se le atribuye, en primera instancia, la responsabilidad de atender las necesidades de infraestructura dentro de su jurisdicción y responder de manera eficaz y oportuna a la construcción de las obras que contribuyan al progreso local, pero más importante aún, la satisfacción de las necesidades básicas de la población para mitigar aquellos peligros que pongan en riesgo la integridad física de los habitantes de la ciudad de Manizales.

En virtud de lo anterior, se sugiere a la Secretaria de Obras públicas, revisar en detalle el inventario de obras a intervenir que permita identificar aquellas que requieran obras urgentes y se hagan campañas de socialización donde se pretende ejecutar, en otras palabras, que se socialice la intervención en las diferentes comunas los respectivos cronogramas de obras.

3.11.2 DEBILIDADES

3.11.3. RECOMENDACIONES

ALCALDIA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

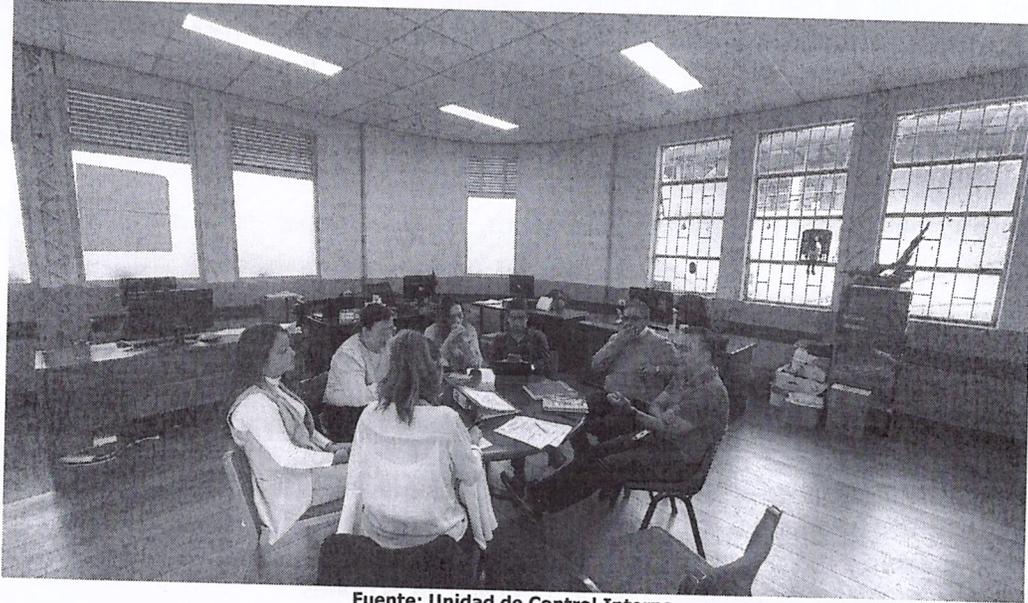
Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

4. MESA DE TRABAJO



Fuente: Unidad de Control Interno

El 11 diciembre de 2023, se realizó Mesa de Trabajo con la participación de funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas, donde se expusieron las Oportunidades de Mejora encontradas como resultado de la auditoría llevada a los procesos de acciones populares.

5. PROCEDIMIENTO DERECHO DE CONTRADICCIÓN

El Derecho de Contradicción, se ejerce siempre y cuando se hayan identificado Debilidades.

Si pasados tres (3) días siguientes al recibido del informe preliminar, la Secretaría, Unidad o según corresponda, no hace uso del derecho de contradicción, el informe quedará en firme; por lo tanto, no habrá lugar a una nueva remisión por parte de esta Unidad.

Por otro lado, de hacer uso del derecho de contradicción, la Unidad de Control Interno analizará la información y remitirá el informe definitivo.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ACCIONES POPULARES**

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se debe suscribir el Plan de Mejoramiento ***siempre y cuando se hayan identificado Debilidades***, y enviarlo a la Unidad de Control Interno para su respectivo seguimiento, documento que debe contener las correcciones si hay lugar a ello y las acciones correctivas que apunten a la eliminación de raíz de las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Se tiene diez (10) días hábiles para suscribir el Plan de Mejoramiento, una vez recibido el Informe Definitivo.

Para la suscripción del Plan de Mejoramiento, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

Tabla No. 15

Causas: Análisis de las posibles causas que han provocado la debilidad encontrada.	Corrección: Acción tomada para corregir la situación presentada.
Acción Correctiva: acción tomada para eliminar de raíz las causas que generaron la debilidad o situación indeseable DETECTADA, con el objetivo que no vuelva a ocurrir.	Acción Preventiva: acción tomada para eliminar las posibles causas de una posible situación indeseable POTENCIAL, con el objetivo que no ocurra.
Área responsable / Proceso: Área o procesos responsables de liderar el cumplimiento de la acción.	Responsables: Cargos responsables de llevar a cabo las acciones

Si se generan **Oportunidades de Mejora**, la Unidad de Control Interno recomienda elaborar el Plan de Mejoramiento; documento que debe contener las acciones preventivas que mitiguen las posibles causas que pueden generar el Riesgo.

La Secretaría o Unidad según corresponda, debe presentar informe del seguimiento trimestral ante la Unidad de Control Interno, indicando el avance del cumplimiento de las acciones proyectadas en los planes de mejoramiento, acompañado con las evidencias respectivas.

Nota: Los soportes y papeles de trabajo, son las evidencias que se obtienen del proceso auditor, con el de fundamentar razonablemente lo encontrado; éstos reposarán en la Unidad de Control Interno.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-028-2023
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES POPULARES**

7. RESUMEN DE DEBILIDADES

8 RESUMEN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION DE LA OPORTUNIDAD DE MEJORA
1	3.11.1.1	En virtud de lo anterior, se sugiere amablemente que en el marco de la libertad probatoria se discrimine el informe técnico proferido por la Secretaria de Obras Públicas e incluso pedir como prueba testimonial al profesional que elaboro el respectivo informe y allí exponer en detalle el mismo.
2	3.11.1.2	De los treinta nueve (39) procesos en contra de la Secretaria de Obras Públicas corresponden a órdenes dirigidas a la Pavimentación, al Mantenimiento de la malla vial y las obras de placa huellas, es decir, las ordenes corresponden el cumplimiento de una deber legal que ostenta la referida Secretaria, tal y como lo expusimos en líneas anteriores, por ello, se sugiere a la Secretaria de Obras públicas, revisar en detalle el inventario de obras a intervenir que permita identificar aquellas que requieran obras urgentes y se hagan campañas de socialización donde se pretende ejecutar, en otras palabras, que se socialice la intervención en las diferentes comunas los respectivos cronogramas de obras.

9. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES

Cordialmente,

GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Directora Administrativa
Unidad de Control Interno

JEISSON HERNANDO DUARTE TORRES
Auditor
Unidad de Control Interno

